



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

12

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA
 RECIBIDO

20	04	15
D	M	A

10:11 AM
 HORA
 CSJHC15-65
 No. RAD. INT. RECIBIDO POR

C I R C U L A R CSJHC15-65

Fecha: martes, 14 de abril de 2015
 PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
 SALAS ADMINISTRATIVAS
 DE: Vicepresidencia Sala Administrativa
 ASUNTO: Liquidación Judicial de Ana Yolanda Perez Hernández

Apreciados(as) doctores(as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 0426 del 7 de abril de 2015, suscrito por la doctora PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, mediante el cual informa que ese despacho Judicial mediante providencia del 25 de noviembre de 2014 decretó la apertura del trámite de liquidación judicial de ANA YOLANDA PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.173.033

En consecuencia, con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que alleguen sus procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

Cordialmente,

Consejo Superior
 de la Judicatura

EFRAIN ROJAS SEGURA
 Vicepresidente

PSA/ERS/ACC



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJH15-1364;
Fecha: 13-abr-2015
Hora: 17:00:24
Destino: Consejo Seccional de Huila
Responsable: CASTILLO CASAS, ALDEMAR
No. de Folios: 3
Password: 5361DAD9

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

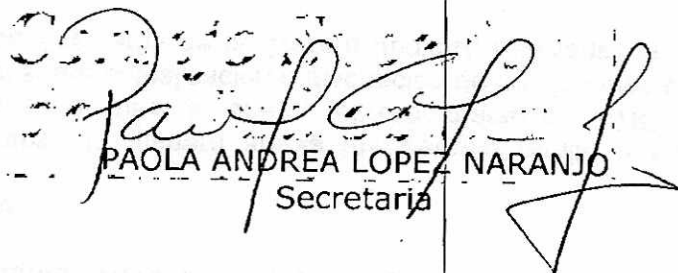
OFICIO No. 0426

Neiva, Abril 7 de 2015

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Palacio de Justicia
Neiva

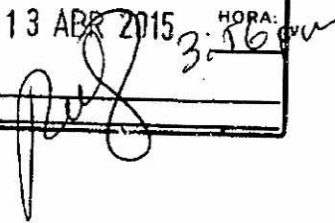
Comendidamente, le informo que este despacho mediante auto adiado veinticinco (25) de noviembre del año dos mil catorce (2014), decretó la apertura del trámite de la liquidación judicial de la comerciante ANA YOLANDA PEREZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.173.033, proceso radicado bajo el número 41 001 31 03 002 2008 00229 00 así mismo dispuso remitirle copia de la providencia para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente.


PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
Secretaria

Sdal/15

Anexo: dos (2) folios.

RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA		
FOLIOS	13 ABR 2015	HORA: 3:56 pm
Nombre Quién Recibe:		
Firma:		

Palacio de Justicia Oficina 902
Telefax 8710234
Neiva Huila

330

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil catorce (2014)

RAD: 2008-00229-00

Como en el presente asunto, transcurrió en silencio el término otorgado a la demandante ANA YOLANDA PEREZ HERNANDEZ, para que presentara el acuerdo de reorganización, tal y como fue dispuesto en providencia adiada 7 de julio de 2014.

Consagra el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 los efectos de la no presentación del acuerdo de reorganización, es la disolución de la persona jurídica y como consecuencia se entra en proceso de liquidación judicial.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la apertura del trámite de la liquidación judicial de ANA YOLANDA PEREZ HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.36.173.033

2. DESIGNAR como liquidador al doctor JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, quien figura en la lista de liquidadores, y ORDENAR su inscripción en el registro mercantil, y advirtiéndole que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Se ordena comunicar la decisión, previa advertencia que cuenta con cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación para manifestar la aceptación del cargo, y se señala el día dos (2) de febrero del año dos mil quince (2015) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia de posesión del cargo. Líbrese el telegrama respectivo.

3. ADVERTIR al deudor que, a partir de la expedición del presente auto, está imposibilitado para realizar operaciones en desarrollo de su objeto social, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos.

4. ORDENAR la fijación en la Secretaría del Juzgado, término de diez (10) días del aviso que informe sobre el proceso de liquidación, el nombre del liquidador y donde los acreedores deberán presentar sus créditos. El aviso se deberá fijar en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

5. ADVERTIR a los acreedores que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

6. ORDENAR al liquidador que, transcurrido el plazo previsto en el numeral inmediatamente anterior, cuenta con un plazo dos (2) meses, para que remita el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, junto con los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

7. ORDENAR remitir una copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

8. ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio de Neiva, a la inscripción del aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

9. ORDENAR al liquidador que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al Juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

10. ORDENAR al liquidador la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión.

Notifíquese.

El Juez,

Consejo Superior de la Judicatura

LUIS GUILLERMO SALAS VARGAS